



¡Más que un fondo... un amigo!

FONDO DE EMPLEADOS DE CONCRETO - CONFE

AHORRO VOLUNTARIO PROGRAMADO

Fecha de solicitud

DATOS PERSONALES DEL ASOCIADO

Nombres y Apellidos (Completo)		Tipo de Identificación		Número de Identificación	
<input type="text"/>		<input type="radio"/> C.C. <input type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> Otro. ¿Cuál? _____		<input type="text"/>	
Dirección Residencia (Completa)		Barrio	Ciudad / Municipio	Departamento	Estrato
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Empresa	Obra o Sede Laboral	Celular Contacto	Correo electrónico de contacto		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		

INFORMACIÓN DE AHORRO

Autorizo mi vinculación a partir de la fecha al programa del **AHORRO VOLUNTARIO PROGRAMADO**, línea de ahorro diseñada por el **FONDO DE EMPLEADOS DE CONCRETO CONFE**, bajo los siguientes parámetros:

Indique el valor mensual: \$

Valor en letras:

Plazo: Indefinido Fijo a _____ meses

AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO POR NÓMINA

Autorizo a la Empresa para la cual trabajo, descontar de mi salario la suma indicada mensualmente, durante los periodos pactados y sean pagados al **FONDO DE EMPLEADOS DE CONCRETO CONFE**, con destino a mi cuenta individual de ahorro voluntario programado. Igualmente me adhiero a los reglamentos establecidos por el **FONDO DE EMPLEADOS DE CONCRETO CONFE** para este tipo de ahorros y en caso de retiro definitivo de la empresa para la cual trabajo, autorizo al **FONDO DE EMPLEADOS DE CONCRETO CONFE** para que deduzca de estos ahorros voluntarios, las deudas vigentes a que haya lugar. Solicito que una vez se extinga el término del ahorro voluntario programado sea consignado a mi cuenta de nómina, a menos de que el plazo pactado se prorrogue o modifique por solicitud mía.

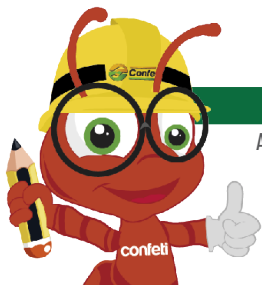
FIRMA DEL ASOCIADO

C.C. _____

USO EXCLUSIVO DE CONFE

Firma y sello de recibido

Fecha de inicio



Observaciones:

- Anexo a esta solicitud:
- 1. Los dos últimos desprendibles de pago.
 - 2. Esta solicitud de Ahorro Voluntario Programado, solo puede ser tramitada si usted diligencia, acepta y firma el contrato de ahorro contractual de la página 2.

FORMA: AVP-019 Ene/18

FONDO DE EMPLEADOS DE CONCRETO - CONFE

AHORRO VOLUNTARIO PROGRAMADO

Número

Entre el **FONDO DE EMPLEADOS DE CONCRETO CONFE**, empresa asociativa, con personería jurídica reconocida, domiciliada en Bogotá y representada para este acto por su gerente **CAROLINA SALCEDO FLOREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **63.334.601**, expedida en la ciudad de Bucaramanga, quien en adelante se denomina **EL FONDO**, y de otra _____ con cédula de ciudadanía número _____ respectivamente, quien para efectos del presente contrato se denominará el **ASOCIADO**. Hemos celebrado un contrato de ahorro contractual, de conformidad con el Reglamento de Ahorro Contractual expedido por la Junta Directiva, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULADO GENERAL

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN. Se entiende por servicio de ahorro contractual, la transacción por la cual un asociado deposita voluntariamente en **CONFE**, una cantidad de dinero dentro de un plazo determinado con una tasa de interés acordada, cuyos términos requisitos y demás condiciones constan en el contrato de ahorro contractual suscrito entre las partes.

ARTÍCULO 2. TITULAR DEL AHORRO: Para todos los efectos el titular del ahorro contractual deberá ser necesariamente asociado al Fondo.

ARTÍCULO 3. INTERESES. **CONFE** reconocerá intereses acumulados al capital inicial, los cuales se redimirán al finalizar el plan respectivo, junto con el capital ahorrado y serán liquidados mensualmente a la tasa estipulada por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 4. MONTO. El asociado se debe comprometer a ahorrar una suma fija mensual equivalente, como mínimo, al 5% del salario mínimo mensual legal vigente y como máximo al monto equivalente a su capacidad de pago que no podrá ser superior al 50% del sueldo mensual del asociado. **PARÁGRAFO:** El asociado podrá modificar la cuota inicialmente pactada en cualquier momento, respetando el monto mínimo establecido en el artículo 4 del presente reglamento.

ARTÍCULO 5. PLAZO. La cuota de ahorro mensual acordada, se efectuará durante un plazo no inferior a seis (6) meses, su plazo máximo no tendrá tiempo estipulado y se dará por terminado en el momento que el asociado lo decida mediante la radicación de la notificación por escrito solicitando suspender dicho ahorro y el recaudo se llevará a cabo por descuentos de nómina, para lo cual el asociado firmará la autorización correspondiente.

ARTÍCULO 6. TERMINACIÓN ANTICIPADA. En caso de que el asociado desee dar por terminado el contrato de ahorro antes del plazo mínimo establecido en el artículo 5, deberá solicitarlo por escrito, solamente después de seis meses de su apertura y en caso de que el asociado decida cancelarlo antes de su fecha de vencimiento deberá pagar una sanción equivalente al 25% de los intereses causados en el momento de la devolución con destino a incrementar el Fondo de Bienestar Social.

ARTÍCULO 7. DEVOLUCIÓN PARCIAL. El Asociado podrá solicitar en cualquier momento la devolución parcial de su ahorro voluntario contractual mediante la radicación de la notificación por escrito donde indique la cantidad que solicita le sea devuelto.

ARTÍCULO 8. AMORTIZACIÓN DE CRÉDITOS. El Asociado podrá solicitar en cualquier momento amortizar con el saldo total o parcial de su ahorro voluntario contractual créditos vigentes con el Fondo. **PARÁGRAFO:** El Asociado podrá realizar apalancamiento para acceder a créditos con cargo al saldo de su ahorro voluntario contractual. El equivalente al apalancamiento no podrá ser reintegrado al Asociado hasta la cancelación del crédito. El monto máximo para apalancamiento será el determinado por la Junta Directiva en el reglamento de crédito vigente.

ARTÍCULO 9. RENOVACIÓN. El contrato puede ser renovado automáticamente por las partes a su vencimiento, por un periodo no inferior al establecido en el artículo 5 del presente reglamento y las veces que el asociado desee renovarlo, para ello solo bastará que el asociado manifieste por escrito a **CONFE** con una anticipación no menor a ocho (8) días, su voluntad de renovarlo.

ARTÍCULO 10. DEVOLUCIÓN DEL AHORRO. El Fondo realizará la devolución del saldo total del ahorro junto con los rendimientos al vencimiento o por solicitud del Asociado en un plazo no superior a 10 días corridos, contados a partir del último descuento de nómina. La devolución se realizará por transferencia de fondos a la cuenta de nómina del Asociado. **PARÁGRAFO:** En caso de no realizarse la devolución del ahorro dentro del plazo indicado en este artículo, el Fondo reconocerá al Asociado sobre el saldo del ahorro los respectivos intereses moratorios fijados por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 11. CONTRATO. Se anexa el modelo de contrato de Ahorro Contractual que se adopta para la captación y manejo del ahorro de que trata el presente reglamento.

ARTÍCULO 12. MEDIDAS DE LIQUIDEZ. De conformidad con lo previsto en las normas legales y estatutarias, los depósitos de ahorro que se capten de los asociados deberán ser invertidos en créditos a los asociados en las condiciones y con las garantías que señalen los estatutos y reglamentos. La Administración de **CONFE**, en armonía con las normas que reglamentan la materia, tomará las medidas pertinentes que permitan mantener la liquidez necesaria para atender los retiros de ahorros de que trata el presente reglamento y el pago de los intereses pactados.

ARTÍCULO 13. RETIRO FORZOSO. El saldo del ahorro contractual junto con el monto de los intereses acumulados a la última liquidación podrá reintegrarse antes del plazo pactado sin sanción alguna al asociado, en caso de producirse el retiro de **CONFE** o por desvinculación laboral de las entidades que determinan el vínculo de asociación, o a sus herederos legítimos, de acuerdo con lo previsto en el Código Civil, en caso de fallecimiento del Asociado titular.

ARTÍCULO 14. RETENCIÓN EN LA FUENTE. Por los intereses liquidados mensualmente sobre saldos de ahorro contractual se practicará la correspondiente retención en la fuente en las cuantías vigentes señaladas en el estatuto tributario para rendimientos financieros pagados por entidades sujetas a la vigilancia de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

ARTÍCULO 15. NORMATIVIDAD. Al presente reglamento le son aplicables todas las disposiciones que regulan al sector solidario de la economía, en especial los artículos 22, 23 y 58 del Decreto

FIRMA DEL ASOCIADO

Número de cédula:

FONDO DE EMPLEADOS DE CONCRETO - CONFE

NIT. 830. 036.461-9